



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 437/2022

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

*R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 437/2022

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-631-OF, de fecha 20 de octubre de 2022, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, la resolución de Consejo Académico Universitario Informe No. 025-VR-ACD/2022, que en su parte pertinente determina:

*“El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:*

1.- *Aprobar el cronograma de ACTIVIDADES PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS CARRERA DE ENFERMERÍA REGULARIZADA (RÉGIMEN 2009) PERIODO ACADÉMICO 2022-1 | PT-280322 ENF.”;*

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-631-OF, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, con sus respectivos anexos, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Aprobar el Cronograma de Actividades para el Cierre del Proceso de Titulación de las Carreras de Enfermería Regularizada (Régimen 2009) periodo académico 2022-1 | PT-280322 ENF.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Formación Profesional la actualización del Cronograma de Actividades para el Cierre del Proceso de Titulación de las Carreras de Enfermería Regularizada (Régimen 2009) periodo académico 2022-1 | PT-280322 ENF, conforme los plazos determinados en la documentación adjunta. Asimismo, autorizar a esta Dirección la difusión de los cronogramas, de manera coordinada con los Decanatos de la Facultades que forman parte de





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 437/2022

nuestra institución, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, la Dirección de Comunicación.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades de la UTMACH.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a las Jefaturas de las UMMOG que pertenecen a las Facultades de la institución.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2022.

Machala, 20 de octubre de 2022

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

